



RESOLUCIÓN NÚMERO **1527** DE **10 MAYO 2013**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 10 del Decreto 1591 de 1989; los Decretos 1214 de 2000; 3968 de 2008; la Ley 790 de 2002; en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política; la Ley 446 de 1998 y demás facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra, que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas y que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

Que el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, dispuso entre otras funciones del Director General, la de expedir los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del organismo.

Que la Directiva Presidencial 03 de 1997, ordenó a las entidades del orden nacional, la creación de los COMITÉS DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN, integrado por funcionarios del más alto nivel, que se responsabilizaran de adoptar medidas tendientes a asegurar una defensa idónea de los intereses litigiosos de cada entidad y de diseñar estrategias de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, ordenó a todas las entidades públicas, conformar Comités de Conciliación.

Que el artículo 5 del Decreto 1214 de 2000, consagró entre otras, la función de Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la Ley 790 de 2002, con relación a la prevención del daño, señala: <<El Gobierno Nacional fortalecerá la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual desarrollará dentro de sus funciones las de prevención del daño antijurídico, profesionali-

PAGINA 1 DE 5



RESOLUCIÓN NÚMERO 1527 DE 10 MAYO 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

zación de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado [...]>>.

Que el Decreto 200 de 2003, consagró como funciones específicas de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, las siguientes: <<[...] 1. Contribuir al diseño de una política general de defensa judicial de la Nación; 2. Diseñar propuestas de prevención del daño antijurídico estatal y 3. Analizar de manera permanente las causas de mayor conflictividad litigiosa y proponer estrategias para resolverlas.>> ✓

Que la Directiva Presidencia 02 de 2003, dispuso instruir a los representantes legales de todas las entidades del orden nacional en sus niveles central y descentralizado, para que solucionen las controversias surgidas entre entidades estatales, a través de la adopción de los mecanismos alternos de solución de conflictos, de tal manera que su implantación evite llevar a la jurisdicción, los conflictos entre entidades públicas. ✓

Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 3968 de 2008, faculta al Director General, para establecer políticas y normas para asegurar el desarrollo de procesos y procedimientos que permitan evaluar y controlar el cumplimiento de las funciones del Fondo. ✓

Que la Ley 1285 de 2009, fue reglamentada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1716 de 2009, para el funcionamiento del Comité de Conciliación y establece las acciones específicas, tales como: formulación de Políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la Acción de Repetición y el Llamamiento en Garantía, entre otras. ✓

Que el artículo 19 del Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, establece las funciones de los comités de conciliación que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, y dentro de las cuales se encuentra: <<[...] 10. Dictar su propio reglamento.>> ✓

Que el Decreto 1716 de 2009, en su artículo 16, definió al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Fondo. ✓

Que el Decreto 1716 de 2009, establece la obligación de los Comités de Conciliación de fijar políticas de prevención del daño, en procura de la mitigación del riesgo derivado de las demandas judiciales, para lo cual es necesario efectuar periódicamente un análisis de los mismos, fijar ✓

PAGINA 2 DE 5



RESOLUCIÓN NÚMERO 1527 DE 10 MAYO 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

lineamientos de prevención y determinar los indicadores de gestión que se adoptaran para reflejar la eficacia de dichas políticas y de las decisiones al interior del Comité.

Que el Presidente de la República, a través de la Directiva Presidencial 05 de 2009, fijó instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo Contencioso Administrativo, señalando, entre otras cuestiones, que el Comité de Conciliación, debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad y fijar las directrices institucionales, para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante Resolución No. 1973 del 13 de julio de 2009, integró y reglamentó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, al interior de la Entidad.

Que La ley 1450 de 2011, con la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, en sus artículos 3 y 235 y capítulos V y VII de las bases del plan, ubica la política de Defensa Jurídica como prioridad estratégica de buen gobierno y establecimiento entre otros, el diseño de una estrategia de gestión jurídica, que considere un plan de acción para los procesos en curso y una política de prevención del daño antijurídico (mapas de riesgos, identificación de puntos críticos en la gestión de documentos y riesgos principales a los que se enfrenta el Estado).

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante circular OAJ-20131300030593 del 8 de mayo de 2013, presentó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para estudio y recomendación para su adopción a la Alta Dirección, el modelo de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, para el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en acta No. 023 del 8 de mayo de 2013, aprobó el modelo de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, presentado por la Oficina Asesora Jurídica y recomendó a la Dirección General, adoptarlo mediante acto administrativo.

Que se requiere promover, al interior de la entidad, una cultura preventiva de la gestión mediante el desarrollo activo de acciones tendientes a identificar y analizar las causas de conflictos judiciales con el particular y adoptar las medidas para evitar la ocurrencia o aminorar los efectos nocivos de la confrontación extrajudicial o judicial con el particular, de manera que se hace necesario unificar, ratificar y adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial

PAGINA 3 DE 5



RESOLUCIÓN NÚMERO 1527 DE 10 MAYO 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

de este Establecimiento Público, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios. ✓

Que en mérito de lo expuesto, ✓

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en orden a la administración del riesgo y la prevención del daño antijurídico que pueda ser generado por causa de conflictos judiciales, en los diferentes campos de las actuaciones de la entidad, de conformidad con los postulados Constitucionales y legales del orden Nacional vigentes. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la formulación del modelo de Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, aprobado el 8 de mayo de 2013, por los Miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el cual hace parte integral de la presente resolución, en veinte (20) folios. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las etapas conceptuales mínimas que se deben agotar en la prevención del daño, aplicándose al interior del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el procedimiento establecido en la formulación de las políticas para la prevención del daño antijurídico, tales como: 1) Organización de la Información de sentencias, conciliaciones y demandas o procesos; 2) Identificación de los procesos; 3) Clasificación por Grupo y Acción; 4) Identificación de la Acción u Omisión de la Administración; 5) Identificación de Tipologías del daño Antijurídico; 6) Diseño de Correctivos; 7) Informe de Gestión de las actividades al Comité de Conciliación; 8) Anexos Técnicos y 9) Disposiciones Finales, todo lo anterior, como modelo de gestión jurídica en los temas litigioso de impacto para el Fondo. ✓

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, solicitará la publicará en la página web, en la pestaña Empresa, en el link Defensa Judicial, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios, celebrados ante agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos, en observancia del mandato del artículo 29 del Decreto 1716 de 2009. ✓



RESOLUCIÓN NÚMERO 1527 DE 10 MAYO 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina del Control Interno del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución será publicada en la página web de Fondo, para conocimiento público. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
DIRECTOR GENERAL

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Proyecto: Nancy Estela Bautista Pérez *nancybautista@fnc.com.co*

Revisó: Luis Alfredo Escobar Rodríguez *luisescobar@fnc.com.co*

PAGINA 5 DE 5